

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

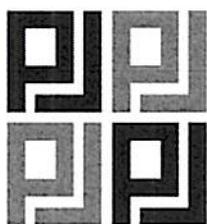
N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

BASES INTEGRADAS

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ**

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE SERVICIO

**"SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE DEL
NUEVO LOCAL DEL MÓDULO FAMILIA DE HUACHO DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA"**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
RUC N° : 20602789137
Domicilio legal : AV. ECHENIQUE N° 898 - HUACHO
Teléfono: : (01)414-5000 ANEXO 29022
Correo electrónico: : logisticahuaura@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE DEL NUEVO LOCAL DEL MÓDULO FAMILIA DE HUACHO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA.**



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE DEL NUEVO LOCAL DEL MÓDULO FAMILIA DE HUACHO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA	SERVICIO	1

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02 - APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION N°000007-2023 del 20 de junio del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de quince (15) días calendarios, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato y/o notificada la Orden de Servicio (lo que suceda primero), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en Caja de la Entidad, ubicado en Av. Echenique N° 898 – Huacho – Huaura – Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31640 – Ley del Endeudamiento del Sector Publico para el Año fiscal 2023.
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N°1444 y Decreto Legislativo N°1341.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias realizadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, Decreto Supremo N°234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo 1272 en adelante la Ley.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y su modificatorias.
- Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACION DEL RECURSO DE APELACIÓN

N° de Cuenta : 00-000-28173
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁷ : 018-0000000028174305

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (CARTA FIANZA). De ser el caso.
- b)
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Correo electrónico para notificación de Orden de Compra y Ejecución Contractual.
- a) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. **(Anexo N° 12).**
- b) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- c) Estructura de costos¹¹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO



El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de parte de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sito en Av. Echenique N° 898 – Huacho – Huaura – Lima, en el horario de 08:00 a 13:30 y de 14:30 a 17:00 horas

2.6. FORMA DE PAGO



La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un Pago Único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de Culminación del Servicio, emitido por el contratista.
 - Informe de conformidad de la Oficina de Infraestructura en calidad de área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
Orden de Servicio firmada



Dicha documentación se debe presentar en Mesa de parte de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sito en Av. Echenique N° 898 – Huacho – Huaura – Lima, en el horario de 08:00 a 13:30 – y de 14:30 a 17:00 horas.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES DEL NUEVO LOCAL DEL MÓDULO FAMILIA DE HUACHO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

1. ÁREA SOLICITANTE

Oficina de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Lograr que el nuevo local que albergará las oficinas del módulo familia de Huacho de la Corte Superior de Justicia de Huaura, cuente con las condiciones necesarias a fin de garantizar el normal desarrollo de sus funciones a los trabajadores, y así mismo permitirá brindar un eficiente servicio de atención a los usuarios y así responder oportunamente a sus necesidades, y con ello coadyuvar en una adecuada Administración de Justicia.

3. OBJETO DEL SERVICIO

Contar con una persona natural o jurídica que brinde el servicio de acondicionamiento de ambientes de la Sede Familia de Huacho de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

4. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN OBLIGATORIA.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias realizadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, Decreto Supremo N°234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada mediante Ley 30222 y Ley 31246.
- Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, que aprueba el índice y la estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, aplicable a las habilitaciones urbanas y a las edificaciones, como instrumento técnico normativo que rige a nivel nacional, y que contempla sesenta y nueve (69) Normas Técnicas, y sus modificatorias.

5. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Acondicionamiento de ambientes del nuevo local del Módulo Familia de Huacho de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de acondicionamiento de ambientes de la Sede Familia de Huacho de la Corte Superior de Justicia de Huaura, contempla las siguientes actividades:


ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290376

Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura

PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

6.1 Actividades

ITEM	DESCRIPCIÓN
01	SALA DE ENTRETENIMIENTO DE NIÑOS Y ENCUENTRO FAMILIAR
01.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
01.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2" Suministro e instalación de tabiquería de Drywall RH (estructura metalizada de drywall con planchas de yeso de 1/2). La tabiquería será armada con una estructura de parantes y rieles galvanizados de 89 mm. y 90 mm respectivamente con un espesor de 0.45mm. Todas las juntas se sellarán con cinta malla de fibra de vidrio y se aplicará masilla para drywall.
01.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO
01.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (1.20X1.60) Suministro e instalación de ventana de aluminio tipo corrediza en sistema NOVA, de medidas 1.20m. alto x 1.50 m. largo, aluminio color plata, con vidrio de espesor 6mm., instalado a una altura de 1.10 m. del piso.
01.03	CARPINTERÍA DE MADERA
01.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10) Suministro e instalación de puerta prefabricada contraplacada lisa, base blanca, Compuesta por un bastidor de madera pino, relleno honeycomb y planchas decorativas, de medidas 0.85m. ancho x 2.10m. alto y 4cm de espesor, con marco de madera pino, incluye chapa tipo perilla, bisagras de 3" y acabado en color cedro con laca piroxilina.
01.04	PINTURA
01.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL Esta partida comprende la pintura de todos los muros de Drywall instalados (caras interiores). Todos los materiales para ejecutar los trabajos de pintura deberán ser llevados a la obra en sus respectivos envases originales. Los materiales que necesiten ser mezclados, los serán en la misma obra. Aquellos que se adquieran listos para ser usados, deberán emplearse sin alteraciones y de conformidad con las instrucciones que los fabricantes hagan al respecto. REQUISITOS PARA PINTURAS <ul style="list-style-type: none"> La pintura a usar será el tipo látex estándar, color blanco humo. La pintura al ser aplicada deberá extenderse fácilmente con la brocha, poseer cualidades de rozamiento y no mostrar tendencias al escurrimiento o a correrse al ser aplicada en las superficies verticales y lisas. La pintura deberá secar dejando un acabado liso y uniforme, exento de asperezas, granos angulosos, partes disperejas y otras imperfecciones de la superficie. EJECUCIÓN Antes de comenzar la pintura será necesario efectuar resanes y lijado de todas las superficies. Todas las superficies a las que se debe aplicar pintura, deben estar secas y deberán dejarse tiempo suficiente entre las manos o capas sucesivas de pintura, a fin de permitir que ésta seque convenientemente.
01.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
01.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE El cableado eléctrico se dará mediante el uso de canaleras que deberán ir adosadas al techo y/o muro existente. Se deberá tener en cuenta que algunas canaleras atraviesan muros de drywall o mamparas, por lo que se deberá prever en el proceso constructivo. Las canaleras llevarán en su interior conductores de cobre tipo TW 80 12 AWG para tomacorrientes y conductores de cobre TW 80 14 AWG para luminarias
01.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERÍA SAP 3/4" Adicionalmente el cableado eléctrico se dará mediante el uso de tuberías las cuales irán empotradas en los muros de drywall. ES DECIR, NO SE ACEPTARÁ EL USO DE CANALETAS EN LOS MUROS DE

Andrés Alonso Cabello Azabache
ACTUARIO ANDRÉS ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

	DRYWALL. Las tuberías llevarán en su interior llevarán conductores de cobre tipo TW 80 12 AWG para tomacorrientes y conductores de cobre TW 80 14 AWG para luminarias
01.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE El tipo de tomacorriente a usar será el del tipo doble con puesta a tierra, se colocará a 0,35m desde el nivel del piso terminado. Solo los tomacorrientes de luces de emergencia estarán al nivel de las luces.
01.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE El tipo de interruptor a usar a usar será el del tipo simple, se colocará a 1.10m desde el nivel del piso terminado.
01.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W) Los paneles deberán ser adosables y deberán tener la capacidad de emitir de 1900Lm.
02	OFICINA DE MEDICO
02.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
02.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01
02.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO
02.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (1.20X1.50): IDEM A 01.02.01
02.03	CARPINTERÍA DE MADERA
02.03.02	PUERTA CONTRAPLAGADA - P1 (0.90X2.10): IDEM A 01.03.01
02.04	PINTURA
02.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01
02.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
02.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
02.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02
02.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.05.03
02.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.05.04
02.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.05.05
03	ARCHIVO MODULAR
03.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
03.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01
03.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO

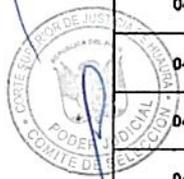
Alvaro Alonso Cabello Azabache
ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
 DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

03.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (1.20X1.50): IDEM A 01.02.01
03.03	CARPINTERÍA DE MADERA
03.03.02	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10): IDEM A 01.03.01
03.04	PINTURA
03.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01
03.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
03.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
03.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02
01.06.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.05.03
03.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.05.04
03.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.05.05
04	SALA DE LECTURA
04.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
04.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01
04.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO
04.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (1.20X1.50): IDEM A 01.02.01
04.03	CARPINTERÍA DE MADERA
04.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10): IDEM A 01.03.01
04.04	PINTURA
04.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01
04.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
04.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
04.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02
04.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.05.03
04.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.05.04
04.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.05.05



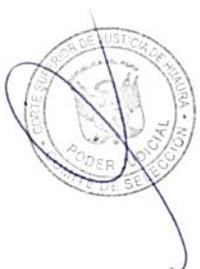
Alvaro Andres Alonso Cabello Azasache
 ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZASACHE
 CIP 290379
 Coordinador de la Oficina de Infraestructura
 Corte Superior de Justicia de Huaura
 PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

05	CDG
05.01	CARPINTERÍA DE ALUMINIO
05.01.01	<p>PUERTA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM – P0 (0.90X2.10):</p> <p>Esta partida, consiste en la colocación de la puerta con marco de aluminio. Los vidrios serán laminados serigrafados a llevar deben tener el espesor de 6mm. La puerta de aluminio debe llevar cerradura del tipo perilla para puerta interior</p>
05.02	CARPINTERÍA DE MELAMINE
05.02.01	<p>MÓDULO DE RECEPCIÓN DE MELAMINE 18MM:</p> <p>Suministro e Instalación de un (01) módulo de recepción en forma de "L" de medidas 305 x 120 x 115 x 60cm. en melamina de 18mm de espesor, con mostrador en melamina 18mm, vidrio protector para la recepción de documentos y puerta de aluminio y vidrio.</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Color rojo vino. • Cubierta de escritorio de medidas 240 x 140 x 60cm con tablero de melamina de espesor 18mm. color rojo vino • Cajonera de medidas referenciales de 63 x 50 x 48cm con 03 cajones (02 pequeños y 01 grande) en melamina de espesor 18mm, color rojo vino y sistema de apertura tipo corredera telescópicas, chapa trampa lateral y tiradores. • Porta teclado de melamina de espesor 18mm. con sistema de apertura tipo corredera telescópica. • Estructura frontal, lateral y refuerzos en melamina de espesor 18mm., color crema • Vidrio protector de medidas 305 x 120 x 60cm x 8mm de espesor, incoloro.
05.03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
05.03.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
05.03.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02
05.03.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.05.03
05.03.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.05.04
05.03.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.05.05
06	LACTARIO
06.01	CARPINTERÍA DE MADERA
06.01.01	<p>PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10): IDEM A 01.03.01</p> <p>Suministro e instalación de puerta prefabricada contraplacada lisa, base blanca, Compuesta por un bastidor de madera pino, relleno honeycomb y planchas decorativas, de medidas 0.85m. ancho x 2.10m. alto y 4cm de espesor, con marco de madera pino, incluye chapa tipo perilla, bisagras de 3" y acabado en color cedro con laca piroxilina. Incluye vidrio 6mm de 0.10m de ancho x 0.50m de alto y serigrafía según diseño a elegir</p>
07	AMBIENTES PARA ASISTENTES S01
07.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
07.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01
07.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO



Alvaro Andrés Alonso Cabello Azabache
ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

07.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V2(1.20X1.30) Suministro e instalación de ventana de aluminio tipo corrediza en sistema NOVA, de medidas 1.20m. alto x 1.50 m. largo, aluminio color plata, con vidrio de espesor 6mm., instalado a una altura de 1.10 m. del piso.
07.03	CARPINTERÍA DE MADERA
07.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10): IDEM A 01.03.01
07.04	PINTURA
07.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01
07.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
07.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
07.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02
07.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.05.03
07.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.05.04
07.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.05.05
08	AMBIENTES PARA ASISTENTES S02
08.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
08.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01
08.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO
08.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V2(1.20X1.30): IDEM 07.02.01
08.03	CARPINTERÍA DE MADERA
08.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10): IDEM A 01.03.01
08.04	PINTURA
08.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01
08.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
08.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
08.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02
08.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.05.03
08.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.05.04
08.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.05.05

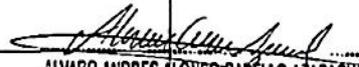

ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

09	AMBIENTES PARA ASISTENTES S03
09.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
09.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01
09.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO
09.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM – V3(0.90X0.60) Suministro e instalación de ventana de aluminio tipo corrediza en sistema NOVA, de medidas 1.20m. alto x 1.50 m. largo, aluminio color plata, con vidrio de espesor 6mm., instalado a una altura de 1.10 m. del piso.
09.03	CARPINTERÍA DE MADERA
09.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10): IDEM A 01.03.01
09.04	PINTURA
09.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01
09.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
09.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
09.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02
09.06.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.06.03
09.06.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.06.04
09.06.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.06.05
10	INGRESO A 2DO NIVEL
10.01	TRABAJOS PRELIMINARES
10.01.01	APERTURA DE HUECO EN TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA ST 1/2": Apertura de hueco en tabique de drywall, formada por DOBLE PLANCHA ST 1/2 de espesor, con medios manuales, sin afectar a la estabilidad de los elementos constructivos contiguos.
10.01.02	DESMONTAJE Y REUBICACIÓN DE PORTERO ELECTRÓNICO O VIDEOPORTERO INDIVIDUAL. Desmontaje de 1 teléfono interior en instalación de portero electrónico, con medios manuales. Posteriormente se reubicará al lado. El precio incluye el desmontaje de los accesorios y de los soportes de fijación.
11	PRIMER JUZGADO DE FAMILIA
11.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
11.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01
11.01.02	LANA DE VIDRIO DE 100MM EN TABIQUE DE PLANCHAS DE YESO


ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2023-CS-CSJHA/PJ-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE
AMBIENTE DEL NUEVO LOCAL DEL MÓDULO FAMILIA DE HUACHO DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE HUAURA" – BASES INTEGRADAS



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

	La Lana de vidrio es un producto fabricado a altas temperaturas fundiendo arenas con alto contenido de sílice más otros insumos, el resultado final es un producto fibroso de óptimas propiedades de aislamiento térmico y acústico. Será usado en los tabiques de drywall, como aislante acústico, el espesor a usar será el de 100mm.
11.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO
11.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (1.20X1.50): IDEM A 01.02.01
11.03	CARPINTERÍA DE MADERA
11.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10): IDEM A 01.03.01
11.04	PINTURA
11.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01
11.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
11.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
11.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02
11.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.05.03
11.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.05.04
11.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.05.05
12	TERCER JUZGADO DE FAMILIA
12.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
12.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01
12.01.02	LANA DE VIDRIO DE 100MM EN TABIQUE DE PLANCHAS DE YESO: IDEM A 11.01.02
12.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO
12.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (1.20X1.50): IDEM A 01.02.01
12.03	CARPINTERÍA DE MADERA
12.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10): IDEM A 01.03.01
12.04	PINTURA
12.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01
12.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
12.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
12.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02



Alvaro Andrés Alonso Cabello Azabache
ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

12.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.05.03
12.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.05.04
12.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.05.05
13	SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA
13.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
13.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01
13.01.02	LANA DE VIDRIO DE 100MM EN TABIQUE DE PLANCHAS DE YESO: IDEM A 11.01.02
13.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO
13.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM – V4(1.20X0.80) Suministro e instalación de ventana de aluminio tipo corrediza en sistema NOVA, de medidas 1.20m. alto x 1.50 m. largo, aluminio color plata, con vidrio de espesor 6mm.
13.03	CARPINTERÍA DE MADERA
13.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10): IDEM A 01.03.01
13.04	PINTURA
13.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01
13.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
13.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
13.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02
13.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.05.03
13.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.05.04
13.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.05.05
14	ADMINISTRACIÓN
14.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
14.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01
14.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO
14.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (1.20X1.50): IDEM A 01.02.01
14.03	CARPINTERÍA DE MADERA



Alvaro Andrés Alonso Cabello Azabache
ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

14.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10): IDEM A 01.03.01
14.04	PINTURA
14.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01
14.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
14.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
14.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02
14.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.05.03
14.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.05.04
14.05.06	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.05.05
15	SS.HH. 3ER NIVEL
15.01	TRABAJOS PRELIMINARES
15.01.01	APERTURA DE HUECO EN TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA ST 1/2": IDEM A 10.01.01 Incluye demolición de enchapo de cerámica, con medios manuales.
15.02	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
15.02.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01
15.02	INSTALACIONES SANITARIAS
15.02.01	RED DE DESAGUE Se trata de todos los elementos necesarios para el sistema de desagüe, Serán en general de PVC SAL para desagüe. Las conexiones serán debidamente inspeccionadas no admitiéndose ninguna con defectos de fabricación o rajaduras. Todas las salidas para desagüe y ventilación, tendrán sus accesorios respectivos de PVC SAL tal como tubos, codos, y yees.
15.02.02	RED DE AGUA Se trata de todos los elementos necesarios para el sistema de agua fría, Las tuberías serán de PVC rígido, clase 7.5, unión tipo embone debiendo cumplir con los requisitos de las normas técnicas nacionales. Las tuberías, conexiones y accesorio de agua fría, serán de PVC para unión tipo embone Clase 7.5 Todos los ramales de conexión en los baños irán empotrados en el falso piso y muros de drywall.
15.03	ENCHAPES
15.03.01	CERÁMICA 20X20 La actividad consiste en el suministro e instalación de cerámica de color igual o similar al existente, la partida incluye pegamento, fragua y Rodoplast 9.5 mm.
15.04	APARATOS SANITARIOS
15.04.01	INODORO ONE PIECE COLOR BLANCO


ALVARO ANDRÉS ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

	<p>La actividad consiste en el suministro e instalación de inodoro, incluyendo grifería, accesorios, tanques de agua, tuberías de conexión de agua y desagüe.</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altura 60.5 cm • Ancho 42 cm • Profundidad 69.5 cm • Tipo de pulsador Botón • Acabado Vitrificado • Material Loza • Color Blanco • Altura de la taza 41.5 cm
16.04.02	<p>LAVATORIO CON PEDESTAL</p> <p>Se refiere a la instalación y suministro de lavamanos incluyendo accesorios, grifería, tuberías de conexión y desagüe.</p> <p>CARACTERÍSTICAS LAVATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altura 19 cm • Ancho 45.5 cm • Profundidad 37 cm • Acabado Vitrificado • Material Loza • Color Blanco
16.05	CARPINTERÍA DE ALUMINIO
16.05.01	<p>VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM – V5 (0.40X0.50)</p> <p>Suministro e instalación de ventana de aluminio tipo corrediza en sistema NOVA, de medidas 0.40m. alto x 0.50 m. largo, aluminio color plata, con vidrio de espesor 6mm.</p>
16.06	CARPINTERÍA DE MADERA
16.06.01	<p>PUERTA CONTRAPLACADA – P2 (0.80X2.10)</p> <p>Suministro e instalación de puerta prefabricada contraplacada lisa, base blanca, Compuesta por un bastidor de madera pino, relleno honeycomb y planchas decorativas, de medidas 0.75m. ancho x 2.10m. alto y 4cm de espesor, con marco de madera pino, incluye chapa tipo porlita, bisagras de 3" y acabado en color cedro con laca piroxilina.</p>
16.07	PINTURA
16.07.01	PINTURA LÁTEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01
16.08	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
16.08.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
16.08.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02
16.08.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.05.03
16.08.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.05.04
16.08.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.05.05
16	ESTACIONES DE TRABAJO

Alvaro Andres Alonso Cabello Azabache
ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2023-CS-CSJHA/PJ-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE
AMBIENTE DEL NUEVO LOCAL DEL MÓDULO FAMILIA DE HUACHO DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE HUAURA" – BASES INTEGRADAS



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

16.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
16.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01
16.02	PINTURA
16.02.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01
16.03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
16.03.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
16.03.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02
16.03.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.05.03
16.04.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.06.04
16.04.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.06.05
17	ASISTENTE SOCIAL
17.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
17.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01
17.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO
17.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM – V4 (1.20X1.00) Suministro e instalación de ventana de aluminio tipo corrediza en sistema NOVA, de medidas 1.20m. alto x 1.00 m. largo, aluminio color plata, con vidrio de espesor 6mm.
17.03	CARPINTERÍA DE MADERA
17.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10): IDEM A 01.03.01
17.04	PINTURA
17.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01
17.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
17.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
17.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02
17.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.06.03
17.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.06.04
17.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.06.05

Alvaro Andrés Alonso Cabello Azabache
ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

18	SS.HH. 4TO NIVEL
18.01	TRABAJOS PRELIMINARES
18.01.01	APERTURA DE HUECO EN TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA ST 1/2": IDEM A 10.01.01
18.02	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL
18.02.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01
18.02	INSTALACIONES SANITARIAS
18.02.01	RED DE DESAGUE: IDEM A 15.02.01
18.02.02	RED DE AGUA: IDEM A 15.02.01
18.03	ENCHAPES
18.03.01	CERÁMICA 20X20; IDEM A 16.03.01
18.04	APARATOS SANITARIOS
18.04.01	INODORO ONE PIECE COLOR BLANCO: IDEM A 16.04.01
18.04.02	LAVATORIO CON PEDESTAL: IDEM A 16.04.02
18.05	CARPINTERÍA DE ALUMINIO
18.05.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM – V5 (0.40X0.50): IDEM A 15.05.01
18.06	CARPINTERÍA DE MADERA
18.06.01	PUERTA CONTRAPLACADA – P2 (0.80X2.10): IDEM A 15.06.02
18.07	PINTURA
18.07.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01
18.08	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
18.08.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE: IDEM A 01.05.01
18.08.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4": IDEM A 01.05.02
18.08.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE: IDEM A 01.05.03
18.08.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE: IDEM A 01.05.04
18.08.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W): IDEM A 01.05.05


ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIF 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

19	5TO NIVEL
19.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
18.01.01	DADOS DE CONCRETO 175KG/CM2 PARA BASE DE ASTAS CARACTERÍSTICAS: Concreto 175 kg/cm2 Medidas 50x50x50cm
19.02	ASTAS
19.02.01	SUM. E INST. DE ASTAS La actividad consiste en el suministro e instalación de astas metálica para bandera. CARACTERÍSTICAS: <ul style="list-style-type: none">• Altura: 4.00 m.• Material: Tubo redondo galvanizado de 2"• Pintado con base al aceite y acabado con pintura epóxica color blanco• Incluye colocación de polea superior, ganchos, soporte de amarre de driza y driza de 5/16.

6.2 Procedimientos por parte del contratista

- El contratista atenderá el servicio señalado en el presente término de referencia.
- El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las actividades y procedimientos que se señalan en los TDR.
- El servicio contempla la ejecución de todas las actividades comprendidas en la descripción de actividades a ejecutar, descritos en el presente requerimiento.
- Durante el proceso de ejecución del servicio, el contratista deberá tener cuidado de no dañar la infraestructura existente. Si ello ocurriese deberá reponer o subsanar con materiales y/o acabados de características iguales o superiores a las existentes.
- Asimismo, las empresas invitadas a cotizar, podrán efectuar una visita de inspección y constatación a fin de verificar el estado de las instalaciones, previa coordinación con la oficina de Infraestructura.
- El contratista proveerá todos los materiales, herramientas y/o equipos que sean necesarios para la ejecución del servicio.
- Todos los materiales serán llevados a las instalaciones en sus empaques originales, y serán usados sin alteraciones y de conformidad con las especificaciones de los fabricantes.
- El servicio será ejecutado por operarios calificados, no debiendo dar comienzo al trabajo sin una inspección cuidadosa de las áreas a intervenir.
- El servicio será realizado a todo costo, incluye materiales, mano de obras, transportes, gastos generales, utilidad e impuesto (IGV).

6.3 Medidas de Seguridad

El Contratista adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal y/o terceros o daños a la misma infraestructura o bienes de la entidad, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes con las normas básicas de prevención de accidentes.

ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 250379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

6.3.1 Equipo y herramientas

Todo el equipo, maquinaria, cables, andamio, arneses, etc, deberá estar en perfecto estado de conservación, sin deterioro o fallas que puedan poner en peligro la seguridad del personal que ejecutará el servicio. La cantidad de andamio deberá ser definida por el profesional responsable del servicio y será concordante con el tipo de trabajo a ejecutar.

6.3.2 Delimitación del área de trabajo:

El área de trabajo debe estar correctamente delimitada y señalizada, designando las áreas de circulación, áreas seguras y áreas de riesgo.

6.3.3 Seguro Comentario de trabajo de riesgo (SCTR)

El contratista deberá contar al inicio del plazo contractual con el (SCTR) para todo su personal, que brinda protección a los trabajadores expuestos a actividades de riesgo determinadas en la Ley N°26790.

6.3.4 Equipo de Protección Personal (EPP)

Todo personal del contratista deberá contar con EPP consistente en la utilización de implementos básicos de seguridad que comprenden: casco y zapatos de seguridad entre otros elementos de protección personal.

6.3.5 Medidas Sanitarias

El contratista está obligado a garantizar el cumplimiento con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el Contratista debe adoptar todas las medidas necesarias que correspondan con la finalidad de reducir el riesgo de contagio o transmisión del COVID-19.

Asimismo, el proveedor deberá cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades de salud y por la Corte Superior de Justicia de Huaura al inicio de la ejecución del servicio.

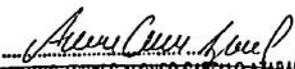
6.3.6 Responsabilidad por deterioros y limpieza

El contratista es responsable de los deterioros que se originen a la propia edificación y deterioros originados a otras edificaciones y/o fallas o inhabilitación de los servicios cubiertos por las redes ubicadas en la zona a intervenir, en cuyo caso deberá efectuar las reparaciones correspondientes, sin costo alguno para la entidad.

El contratista encargado de la ejecución del servicio deberá efectuar de manera continua la limpieza del área destinada a los trabajos de mantenimiento. Luego de ejecutado todos los trabajos de mantenimiento programados, el encargado deberá realizar una limpieza final de tal manera que los ambientes queden expeditos para su ocupación.

6.4 Comunicación durante la ejecución del servicio.

El contratista deberá designar a un personal como responsable de la comunicación durante la ejecución del servicio (personal clave), las comunicaciones se realizarán a través de medios impresos (carta) y/o vía correo electrónico, para lo cual el contratista deberá consignar al momento de alcanzar su propuesta una dirección de correo electrónico en el cual se hará las notificaciones correspondientes, corriendo el plazo para el cumplimiento de lo requerido, por lo que se obliga a mantener la


ALVARO ANDRÉS ALONSO CABELLO ZÚÑIGA
DNI 290379
Encargado de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

revisión permanente de su correo electrónico, dicho responsable tendrá la obligación de informar lo siguiente:

- Los horarios de jornada laboral de sus trabajadores.
- El listado del personal que laborara en el servicio, conteniendo los nombres y datos generales.
- Información de la programación de actividades, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en el presente requerimiento.
- Información del avance del cronograma de actividades del servicio cuando la entidad lo requiera.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el único responsable de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a terceros ni subcontratar.

7.1 PERFIL MINIMO DEL CONTRATISTA

Son requisitos mínimos del proveedor:

- Persona natural o jurídica
- Contar con RNP
- No encontrarse inhabilitado o impedido para Contratar con el Estado
- Contar con RUC activo y habido, relacionado al objeto de la Contratación.
- Contar con una antigüedad de inicio de actividades de 12 meses, mínimo. (Será verificado en la Consulta RUC).
- Código de Cuenta Interbancario (CCI) vigente de cualquier entidad Financiera dentro del ámbito nacional.

7.2 PERSONAL CLAVE

La empresa deberá contar con un personal clave a cargo de la ejecución y supervisión del servicio según lo contemplado en el presente requerimiento y con el siguiente perfil:

- ~~Un (01) personal con secundaria completa~~¹³
- Un (01) personal con secundaria completa (como mínimo)¹³
- Experiencia no menor de (02) años en la supervisión y/o ejecución de mantenimiento de infraestructura y/o inmuebles.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para realizar el servicio es de quince (15) días calendarios, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato y/o notificada la Orden de Servicio (lo que suceda primero).

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Sede del Módulo Familia ubicado en Av. Mercedes Indacochea N° C, Interior 21 Mz. "C", Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

10. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La oficina de Infraestructura, será quien supervise la ejecución del servicio, pudiendo realizar visitas inopinadas a fin de corroborar el avance del servicio y el cumplimiento de lo establecido en el presente requerimiento.



ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZAGACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura

¹³ EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA LA CONSULTA N°01, PRESENTADA POR PARTE DE LA EMPRESA CAHUANA CABANILLAS FREDDY SAMUEL, E INDICA QUE SE PROCEDERÁ A AGREGAR EN LA PÁGINA 35, 39 Y 51, DEL LITERAL 3.1, DEL CAPÍTULO III, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES A INTEGRARSE CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: -UN (01) PERSONAL CON SECUNDARIA COMPLETA (COMO MÍNIMO).



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la oficina de Infraestructura previo informe de culminación del servicio, donde el contratista deberá describir el proceso de ejecución de los trabajos realizados con tomas fotográficas incluidas.

12. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma Alzada

13. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un Pago Único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de Culminación del Servicio, emitido por el contratista.
- Informe de Conformidad de la oficina de Infraestructura, en calidad de área usuaria, entiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Orden de Servicio firmada.

El pago se realizará en moneda nacional una vez culminada la prestación, único pago, previa conformidad emitida, y la presentación del comprobante de pago.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador en un plazo de diez (10) días calendarios, luego de haber recibido la conformidad por parte del área usuaria y de encontrarse completo el expediente para el pago.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Entidad no enerve su derecho a reclamar posteriormente por defecto o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 173 de su Reglamento.

El Contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la ejecución del trabajo, por un plazo no menor a tres (03) años contados a partir de la conformidad del servicio.

15. CONFIDENCIALIDAD

Se solicita indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a CIP 290379 la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, prohibido revelar dicha información a terceros.


ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACH
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



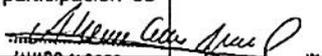

ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Ejecución de servicios u obras de acondicionamiento y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o sustitución y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o refacción o la combinación de los términos anteriores de ambientes de infraestructura pública y/o privada</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>


ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, CIP 290379, el titular de la Oficina de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Huaura, no puede ser JUDICIAL

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

*(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brindo corteza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2023-CS-CSJHA/PJ-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE
AMBIENTE DEL NUEVO LOCAL DEL MÓDULO FAMILIA DE HUACHO DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE HUAURA" – BASES INTEGRADAS



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

- Un (01) personal con secundaria completa¹⁴
- Un (01) personal con secundaria completa (como mínimo)¹⁴

- Experiencia no menor a dos (02) años en la supervisión y/o ejecución de mantenimiento de infraestructura y/o inmuebles.

Acreditación:

- Certificado de Secundaria completa.
- La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación, que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

ALVARO ANDRÉS ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

¹⁴ EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA LA CONSULTA N°01, PRESENTADA POR PARTE DE LA EMPRESA CAHUANA CABANILLAS FREDDY SAMUEL, E INDICA QUE SE PROCEDERÁ A AGREGAR EN LA PÁGINA 35, 39 Y 51, DEL LITERAL 3.1, DEL CAPÍTULO III, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES A INTEGRARSE CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: -UN (01) PERSONAL CON SECUNDARIA COMPLETA (COMO MÍNIMO).



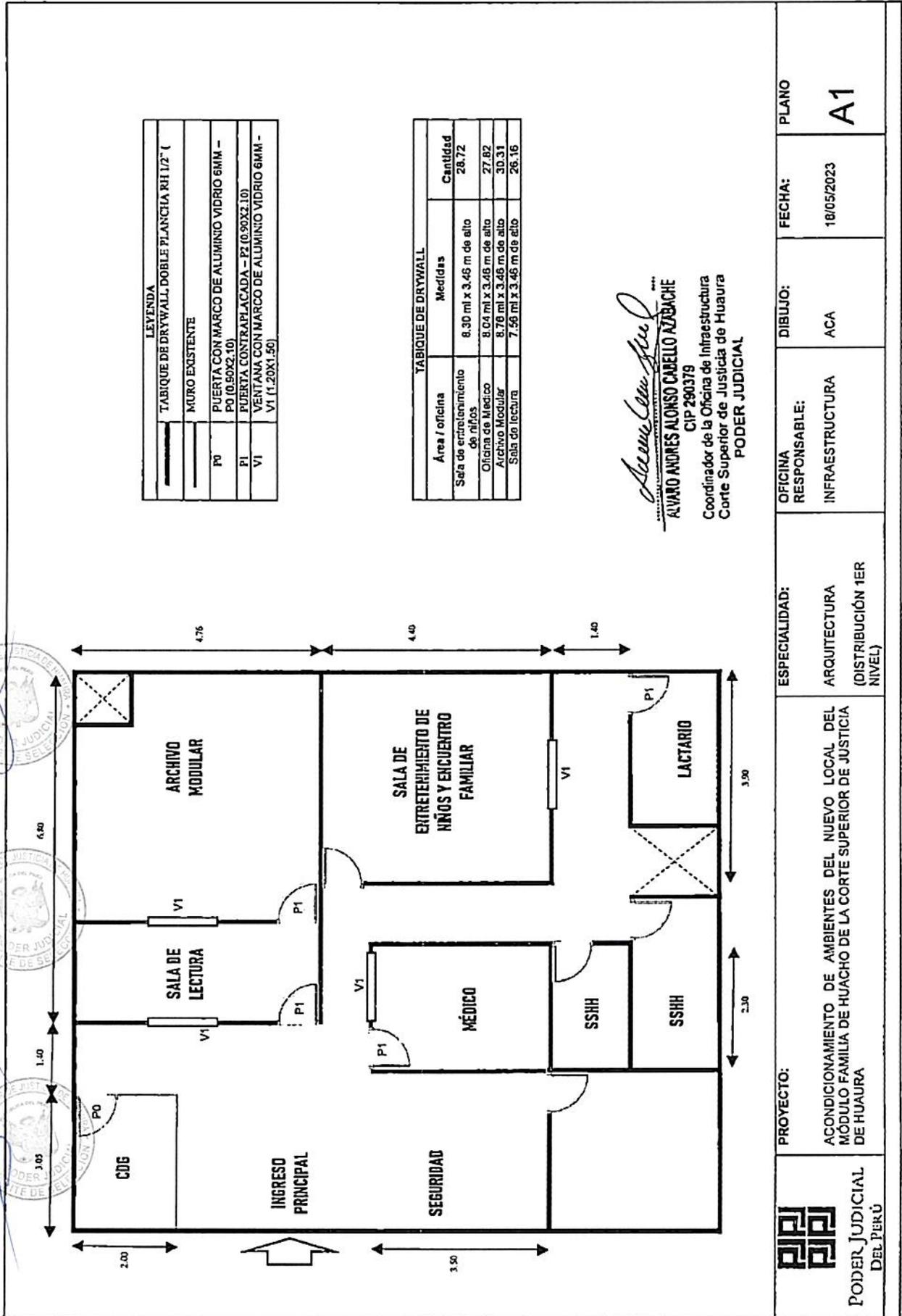
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

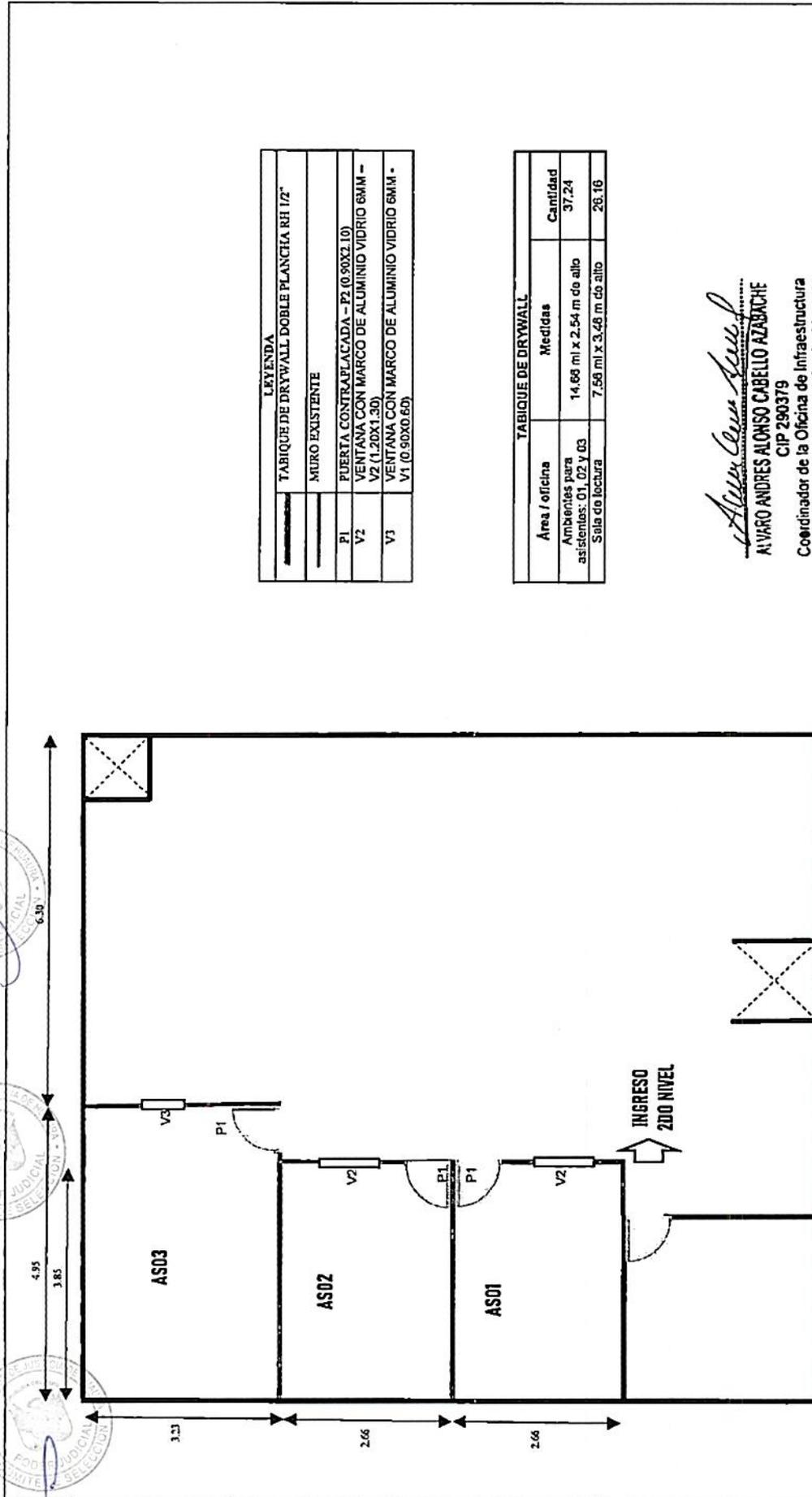
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA



ANEXO 1: PLANOS

Alvaro Andrés Alonso Cabello Azabache
ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL





LEYENDA	
	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHIA RH 1/2"
	MURO EXISTENTE
P1	PUERTA CONTRAFLACADA - P2 (0.90X2.10)
V2	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V2 (1.20X1.30)
V3	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (0.90X0.60)

TABIQUE DE DRYWALL		
Area / oficina	Medidas	Cantidad
Ambientes para asistentes: 01, 02 y 03	14.68 ml x 2.54 m de alto	37.24
Sala de lectura	7.56 ml x 3.48 m de alto	26.16

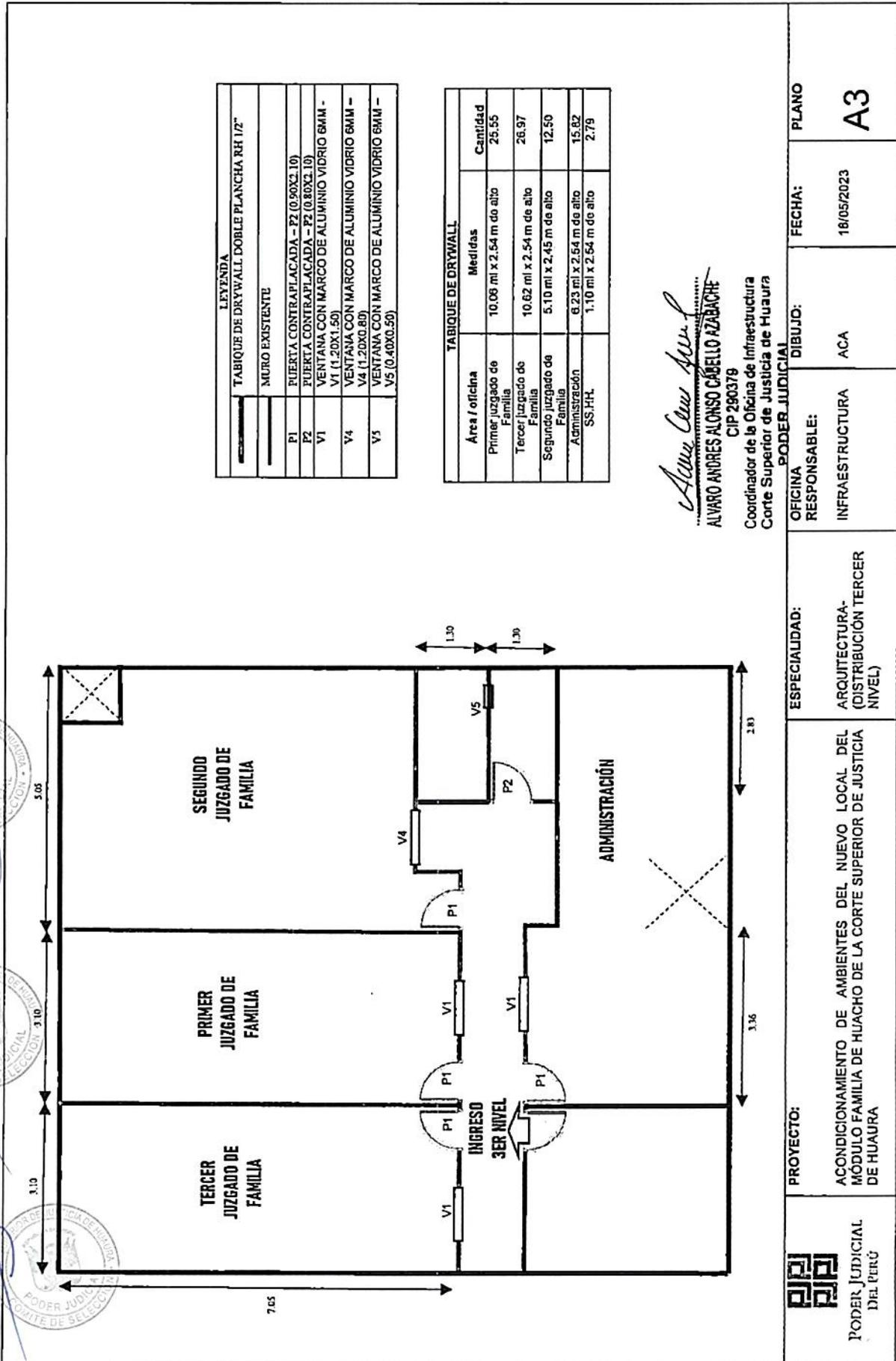
Alvaro Andres Alonso Cabello Azabache
ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
 CIP 290379
 Coordinador de la Oficina de Infraestructura
 Corte Superior de Justicia de Huaura
 P0959 JUDICIAL

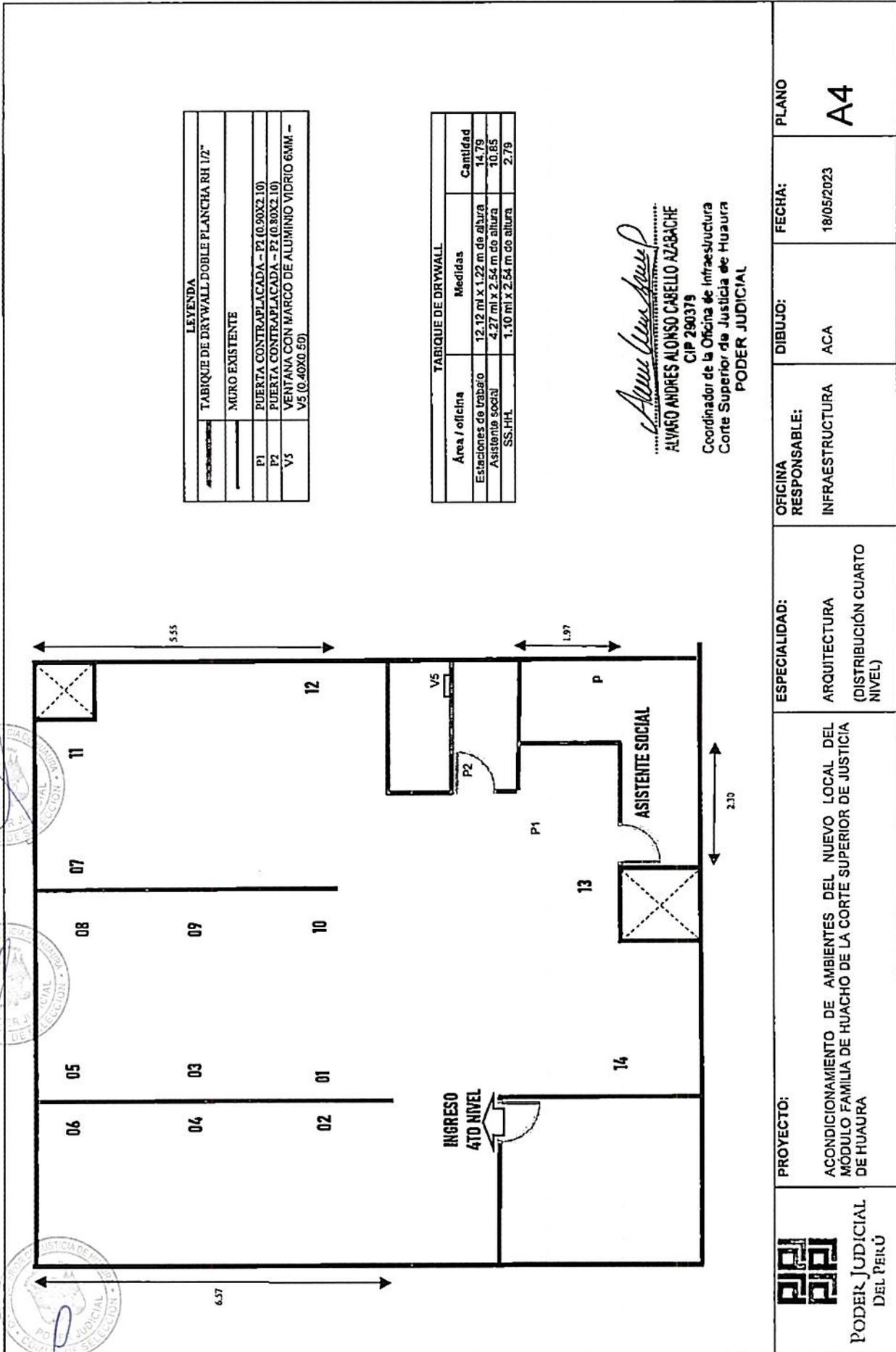
 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES DEL NUEVO LOCAL DEL MÓDULO FAMILIA DE HUACHO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA	ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA (DISTRIBUCIÓN 2DO NIVEL)	OFICINA RESPONSABLE: INFRAESTRUCTURA	DIBUJO: ACA	FECHA: 18/05/2023	PLANO: A2



Poder Judicial
Del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2023-CS-CSJHA/PJ-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE
AMBIENTE DEL NUEVO LOCAL DEL MÓDULO FAMILIA DE HUACHO DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE HUAURA" – BASES INTEGRADAS





LEVENDA

	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2"
	MURO EXISTENTE
P1	PUERTA CONTRAPLACADA - P2 (0.90X2.10)
P2	PUERTA CONTRAPLACADA - P2 (0.80X2.10)
V5	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM. - V5 (0.40X0.50)

TABIQUE DE DRYWALL

Área / oficina	Medidas	Cantidad
Estaciones de trabajo	12.12 m x 1.22 m de altura	14.79
Asistente social	4.27 m x 2.54 m de altura	10.85
SS.HH.	1.10 m x 2.54 m de altura	2.79

Alvaro Alonso Cabello Azabache
ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
 CIP 290379
 Coordinador de la Oficina de Infraestructura
 Corte Superior de Justicia de Huaura
 PODER JUDICIAL

PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES DEL NUEVO LOCAL DEL MÓDULO FAMILIA DE HUACHO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA	ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA (DISTRIBUCIÓN CUARTO NIVEL)	OFICINA RESPONSABLE: INFRAESTRUCTURA	DIBUJO: ACA	FECHA: 18/05/2023	PLANO: A4
--	---	--	-----------------------	-----------------------------	---------------------



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO 2: RESUMEN DE METRADOS



ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01	SALA DE ENTRETENIMIENTO DE NIÑOS Y ENCUENTRO FAMILIAR		
01.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
01.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2"	m2	28.72
01.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO		
01.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (1.20X1.50)	und	1.00
01.03	CARPINTERÍA DE MADERA		
01.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10).	und	1.00
01.04	PINTURA		
01.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL	m2	57.44
01.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
01.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	gib	1.00
01.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERÍA SAP 3/4"	gib	1.00
01.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	2.00
01.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
01.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	2.00
02	OFICINA DE MEDICO		
02.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
02.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01	m2	27.82
02.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO		
02.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (1.20X1.50)	und	1.00
02.03	CARPINTERÍA DE MADERA		
02.03.02	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10): IDEM A 01.03.01	und	1.00
02.04	PINTURA		
02.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL: IDEM A 01.04.01	m2	55.64
02.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
02.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	gib	1.00
02.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERÍA SAP 3/4":	gib	1.00
02.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	2.00
02.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
02.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	2.00
03	ARCHIVO MODULAR		
03.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
03.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2": IDEM A 01.01.01	m2	30.31
03.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO		
03.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (1.20X1.50)	und	1.00
03.03	CARPINTERÍA DE MADERA		
03.03.02	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10)	und	1.00
03.04	PINTURA		
03.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL	m2	60.62
03.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
03.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	gib	1.00
03.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERÍA SAP 3/4"	gib	1.00
03.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	2.00
03.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
03.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	2.00
04	SALA DE LECTURA		
04.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
04.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2"	m2	26.16
04.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO		
04.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (1.20X1.50)	und	1.00
04.03	CARPINTERÍA DE MADERA		
04.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10)	und	1.00
04.04	PINTURA		
04.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL	m2	52.32
04.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
04.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	gib	1.00
04.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERÍA SAP 3/4"	gib	1.00
04.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	2.00
04.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
04.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	2.00
05	CDG		
05.01	CARPINTERÍA DE ALUMINIO		
05.01.01	PUERTA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - P0 (0.90X2.10)	und	1.00
05.02	CARPINTERÍA DE MELAMINE		
05.02.01	MÓDULO DE RECEPCIÓN DE MELAMINE 18MM	und	1.00
05.03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
05.03.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	gib	1.00
05.03.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERÍA SAP 3/4"	gib	1.00
05.03.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	2.00
05.03.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
05.03.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	2.00
06	LACTARIO		



Alvaro Alonso Cabello Azari
ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZARI
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

06.01	CARPINTERIA DE MADERA		
06.01.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10)	und	1.00
07	AMBIENTES PARA ASISTENTES S01		
07.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
07.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2"	m2	37.24
07.02	CARPINTERIA DE ALUMINIO		
07.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V2(1.20X1.30)	und	1.00
07.03	CARPINTERIA DE MADERA		
07.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10)	und	1.00
07.04	PINTURA		
07.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL	m2	74.48
07.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
07.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	g/b	1.00
07.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4"	g/b	1.00
07.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	2.00
07.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
07.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	2.00
08	AMBIENTES PARA ASISTENTES S02		
08.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
08.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2"	m2	37.24
08.02	CARPINTERIA DE ALUMINIO		
08.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V2(1.20X1.30)	und	1.00
08.03	CARPINTERIA DE MADERA		
08.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10)	und	1.00
08.04	PINTURA		
08.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL	m2	74.48
08.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
08.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	g/b	1.00
08.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4"	g/b	1.00
08.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	2.00
08.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
08.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	2.00
09	AMBIENTES PARA ASISTENTES S03		
09.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
09.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2"	m2	37.24
09.02	CARPINTERIA DE ALUMINIO		
09.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V3(0.90X0.80)	und	1.00
09.03	CARPINTERIA DE MADERA		
09.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10)	und	1.00
09.04	PINTURA		
09.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL	m2	74.48
09.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
09.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	g/b	1.00
09.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4"	g/b	1.00
09.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	2.00
09.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
09.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	2.00
10	INGRESO A 2DO NIVEL		
10.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
10.01.01	APERTURA DE HUECO EN TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA ST 1/2"	m2	2.10
10.01.02	DES-MONTAJE Y REUBICACIÓN DE PORTERO ELECTRONICO O VIDEOPORTERO INDIVIDUAL	g/b	1.00
11	PRIMER JUZGADO DE FAMILIA		
11.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
11.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2"	m2	25.55
11.01.02	LANA DE VIDRIO DE 100MM EN TABIQUE DE PLANCHAS DE YESO	m2	25.55
11.02	CARPINTERIA DE ALUMINIO		
11.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (1.20X1.50)	und	1.00
11.03	CARPINTERIA DE MADERA		
11.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10)	und	1.00
11.04	PINTURA		
11.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL	m2	51.10
11.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
11.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	g/b	1.00
11.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4"	g/b	1.00
11.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	3.00
11.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
11.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	3.00
12	TERCER JUZGADO DE FAMILIA		
12.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
12.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2"	m2	26.97
12.01.02	LANA DE VIDRIO DE 100MM EN TABIQUE DE PLANCHAS DE YESO	m2	26.97
12.02	CARPINTERIA DE ALUMINIO		
12.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (1.20X1.50)	und	1.00
12.03	CARPINTERIA DE MADERA		


ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABA
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2023-CS-CS/JHA/PJ-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE
AMBIENTE DEL NUEVO LOCAL DEL MÓDULO FAMILIA DE HUACHO DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE HUAURA" – BASES INTEGRADAS



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

12.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10)	und	1.00
12.04	PINTURA		
12.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL	m2	53.94
12.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
12.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	gib	1.00
12.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4"	gib	1.00
12.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	3.00
12.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
12.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	3.00
13	SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA		
13.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
13.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2"	m2	12.50
13.01.02	LANA DE VIDRIO DE 100MM EN TABIQUE DE PLANCHAS DE YESO	m2	12.50
13.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO		
13.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V4(1.20X0.80)	und	1.00
13.03	CARPINTERÍA DE MADERA		
13.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10); IDEM A 01.03.01	und	1.00
13.04	PINTURA		
13.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL	m2	25.00
13.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
13.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	gib	1.00
13.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4"	gib	1.00
13.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	3.00
13.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
13.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	3.00
14	ADMINISTRACIÓN		
14.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
14.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2"	m2	15.82
14.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO		
14.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V1 (1.20X1.50)	und	1.00
14.03	CARPINTERÍA DE MADERA		
14.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10); IDEM A 01.03.01	und	1.00
14.04	PINTURA		
14.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL	m2	31.64
14.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
14.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	gib	1.00
14.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4"	gib	1.00
14.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	2.00
14.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
14.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	2.00
15	SS.HH. 3ER NIVEL		
15.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
15.01.01	APERTURA DE HUECO EN TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA ST 1/2"	m2	2.54
15.02	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
15.02.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2"	m2	2.54
15.02	INSTALACIONES SANITARIAS		
15.02.01	RED DE DESAGUE	gib	1.00
15.02.02	RED DE AGUA	gib	1.00
15.03	ENCHAPES		
15.03.01	CERAMICA 20X20	m2	13.00
15.04	APARATOS SANITARIOS		
15.04.01	INODORO ONE PIECE COLOR BLANCO	und	1.00
15.04.02	LAVATORIO CON PEDESTAL	und	1.00
15.05	CARPINTERÍA DE ALUMINIO		
15.05.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM - V5 (0.40X0.50)	und	1.00
15.06	CARPINTERÍA DE MADERA		
15.06.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P2 (0.80X2.10)	und	1.00
15.07	PINTURA		
15.07.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL	m2	5.08
15.08	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
15.08.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	gib	1.00
15.08.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4"	gib	1.00
15.08.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	1.00
15.08.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
15.08.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	1.00
16	ESTACIONES DE TRABAJO		
16.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
16.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2"	m2	14.79
16.02	PINTURA		
16.02.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL	m2	28.58
16.03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
16.03.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	gib	1.00
16.03.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4"	gib	1.00
16.03.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	6.00
16.04.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	2.00



ALVARO ANDRES ALONSO CABELLERO
CIP 290379
Coordinador de la Oficina de Infraestructura
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



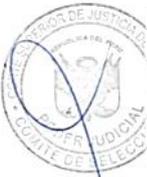
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2023-CS-CSJHA/PJ-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE
 AMBIENTE DEL NUEVO LOCAL DEL MÓDULO FAMILIA DE HUACHO DE LA CORTE SUPERIOR DE
 JUSTICIA DE HUAURA" – BASES INTEGRADAS



PODER JUDICIAL
 DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

16.04.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	6.00
17	ASISTENTE SOCIAL		
17.01	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
17.01.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2"	m2	10.85
17.02	CARPINTERÍA DE ALUMINIO		
17.02.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM – V4 (1.20X1.00)	und	1.00
17.03	CARPINTERÍA DE MADERA		
17.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA - P1 (0.90X2.10)	und	1.00
17.04	PINTURA		
17.04.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL	m2	21.70
17.05	INSTALACIONES ELECTRICAS		
17.05.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	glb	1.00
17.05.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4"	glb	1.00
17.05.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	2.00
17.05.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
17.05.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	2.00
18	SS.HH. 4TO NIVEL		
18.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
18.01.01	APERTURA DE HUECO EN TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA ST 1/2"	m2	2.54
18.02	MUROS Y TABIQUES DE DRYWALL		
18.02.01	TABIQUE DE DRYWALL DOBLE PLANCHA RH 1/2"	m2	2.54
18.02	INSTALACIONES SANITARIAS		
18.02.01	RED DE DESAGUE	glb	1.00
18.02.02	RED DE AGUA	glb	1.00
18.03	ENCHAPES		
18.03.01	CERAMICA 20X20	m2	13.00
18.04	APARATOS SANITARIOS		
18.04.01	INODORO ONE PIECE COLOR BLANCO	und	1.00
18.04.02	LAVATORIO CON PEDESTAL	und	1.00
18.05	CARPINTERIA DE ALUMINIO		
18.05.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO VIDRIO 6MM – V5 (0.40X0.50)	und	1.00
18.06	CARPINTERIA DE MADERA		
18.06.01	PUERTA CONTRAPLACADA – P2 (0.80X2.10)	und	1.00
18.07	PINTURA		
18.07.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE DRYWALL	m2	5.08
18.08	INSTALACIONES ELECTRICAS		
18.08.01	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE CANALETA ADOSABLE	glb	1.00
18.08.02	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIANTE TUBERIA SAP 3/4"	glb	1.00
18.08.03	SUM. E INST. TOMACORRIENTE DOBLE	und	1.00
18.08.04	SUM. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE	und	1.00
18.08.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED ADOSABLE, CIRCULAR DE 30CM (24W)	und	1.00
19	5TO NIVEL		
19.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
19.01.01	DADOS DE CONCRETO 175KG/CM2 PARA BASE DE ASTAS	und	3.00
19.02	ASTAS		
19.02.01	SUM. E INST. DE ASTAS	und	3.00



Alvaro Andrés Alonso Cabello Azabache
 ALVARO ANDRES ALONSO CABELLO AZABACHE
 CIP 290379
 Coordinador de la Oficina de Infraestructura
 Corte Superior de Justicia de Huaura
 PODER JUDICIAL

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes: Ejecución de servicios u obras de acondicionamiento y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o sustitución y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o refacción o la combinación de los términos anteriores de ambientes de infraestructura pública y/o privada. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁵ , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
----------	---

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (01) personal con secundaria completa¹⁶ - Un (01) personal con secundaria completa (como mínimo)¹⁶ - Experiencia no menor a dos (02) años <u>en la supervisión y/o ejecución de mantenimiento de infraestructura y/o inmueble.</u> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Certificado de Secundaria Completa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
	Importante

¹⁶ EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA LA CONSULTA N°01, PRESENTADA POR PARTE DE LA EMPRESA CAHUANA CABANILLAS FREDDY SAMUEL, E INDICA QUE SE PROCEDERÁ A AGREGAR EN LA PÁGINA 35, 39 Y 51, DEL LITERAL 3.1, DEL CAPÍTULO III, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES A INTEGRARSE CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: -UN (01) PERSONAL CON SECUNDARIA COMPLETA (COMO MÍNIMO).

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 100 puntos)</p> <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE DEL NUEVO LOCAL DEL MÓDULO FAMILIA DE HUACHO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA", que celebra de una parte CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20602789137, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ-1** para la contratación del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE DEL NUEVO LOCAL DEL MÓDULO FAMILIA DE HUACHO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de

manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

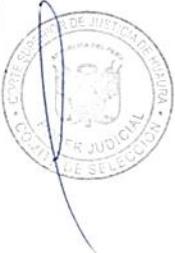
"EL CONTRATISTA"

¹⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁹.

ANEXOS



¹⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²² En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibidem.

²⁴ Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁸

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*



ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/IPJ

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

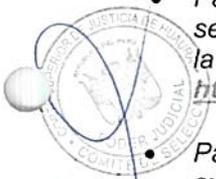
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*

- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJHA/PJ

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.